

**NOTIFICACION ESCRITA PARA LOS PADRES/APODERADOS
LEGALES/ESTUDIANTES ADULTOS ACERCA DEL USO DE BENEFICIOS
PUBLICOS (MEDI-CAL) O SEGURO**

INTRODUCCION

Usted está recibiendo esta notificación por escrito para darle información acerca de sus derechos y protecciones bajo la Parte B del Acta Educativa para Personas con Discapacidades (*Individuals with Disabilities Education Act* (IDEA)), para que haga una decisión informada sobre si debe dar su consentimiento por escrito para permitir a su distrito escolar el uso de sus beneficios públicos o seguro para pagar por servicios de educación especial y servicios relacionados que su distrito escolar requiere proporcionar sin costo alguno para usted y su estudiante bajo la IDEA. Primero, le proporcionaremos información básica acerca de la IDEA. La Parte V de la IDEA es una ley Federal que proporciona ayuda a los Estados y Distritos Escolares para hacer que una educación pública gratis y apropiada (FAPE), la cual incluye servicios de educación especial y relacionados, sea disponible a niños con discapacidades en el ambiente menos restrictivo. Si su estudiante ha sido evaluado y es elegible para servicios bajo la IDEA porque tiene una discapacidad y necesita servicios de educación especial y servicios relacionados, su distrito escolar deberá desarrollar un programa educativo individual (IEP) para su estudiante. Su distrito deberá proporcionar los servicios de educación especial y servicios relacionados incluidos en el IEP de su estudiante sin costo para usted o su estudiante. Los fondos de la IDEA pagan por una porción de los servicios de educación especial y servicios relacionados. Los fondos de beneficios públicos o programa de seguro (por ejemplo, Medical o Medicaid) también pueden ser usados por nuestro distrito escolar para ayudar a pagar para los servicios de educación especial y servicios relacionados, pero solamente si usted elige dar su consentimiento, como se explicará posteriormente. Además, su distrito no puede tener acceso a los servicios públicos o de seguro de usted y de su estudiante, si es que resultan en costo para ustedes, tales como la disminución de sus beneficios o un aumento al costo de su póliza. Estas provisiones “sin costo” también se explicarán a continuación. Antes que su distrito escolar pueda pedir su consentimiento para tener acceso a los beneficios públicos o de seguro de usted y de su estudiante por la primera vez, deberá proporcionarle esta notificación de los derechos y protecciones disponibles para usted bajo la IDEA. Esta notificación tiene por objeto ayudar a entender estos derechos y protecciones, incluyendo el tipo de consentimiento que el distrito le pedirá que proporcione. Si usted decide no dar su consentimiento, o después decide retirar su consentimiento, su distrito escolar tiene la continua responsabilidad de asegurar que se proporcionen todos los servicios de educación especial y servicios relacionados bajo la IDEA sin ningún costo a usted y su estudiante.

Cuando se Debe Proporcionar Notificación

Usted deberá recibir esta notificación antes que su distrito escolar solicite usar los beneficios públicos o seguro de usted y de su estudiante por primera vez y antes de obtener su consentimiento para usar esos beneficios o seguro por primera vez (los requisitos del consentimiento se describen abajo); y cada año posteriormente.

REQUISITOS DE NOTIFICACION

34 CFR §300.154(d)(2)(v)

Usted está recibiendo esta notificación por que la IDEA requiere que se le informe de sus derechos y protecciones cuando su distrito escolar solicite el uso de los beneficios públicos y de seguro para pagar por servicios de educación especial y servicios relacionados. Las siguientes secciones le explican cuando usted deberá recibir esta notificación y que información debe incluirse en la notificación.

CONSENTIMIENTO PATERNAL

34 CFR §300.154(d)(2)(iv)(A)-(B)

Si su distrito escolar no ha tenido acceso a sus beneficios públicos o seguro anteriormente para pagar por los servicios que se requiere proporcionarle a su estudiante bajo la IDEA sin costo para usted o su estudiante, todos los consentimientos paternales descritos a continuación aplican.

Antes que su distrito escolar pueda usar los beneficios públicos o de seguro de usted o su estudiante por primera vez para pagar por servicios de educación especial y servicios relacionados bajo la IDEA, deberán obtener su consentimiento por escrito firmado y fechado. **El consentimiento debe proveerse vía la página de firmas del IEP de su estudiante.** Note que solo se requiere que su distrito escolar obtenga su consentimiento una sola vez.

Este requisito de consentimiento tiene dos partes:

1) Consentimiento para Compartir Información de Identificación Personal de su Estudiante con la Agencia Estatal responsable de administrar sus Beneficios Públicos Estatales o Programa de Seguro.

Bajo la ley Federal— el Acta Familiar de Derechos Educativos y de Privacidad (FERPA) y la confidencialidad de las provisiones de información en la IDEA – se requiere que su distrito obtenga su consentimiento por escrito antes de compartir información de identificación personal (tal como el nombre de su estudiante, dirección, número de seguro social, numero de estudiante, IEP, o resultados de evaluaciones) de los records educativos de su estudiante a otra agencia que no sea su distrito escolar, con algunas excepciones. En esta situación, se requiere que su distrito escolar obtenga su consentimiento antes de compartir información de identificación personal para propósitos de cobro a la agencia en su Estado que administra los beneficios públicos o programa de seguro. Su consentimiento deberá especificar la información de identificación personal que su distrito escolar puede compartir (por ejemplo, records o información acerca de los servicios que puedan proporcionarle a su estudiante), el propósito de compartir la información (por ejemplo, cobros por servicios educativos y relacionados), y la agencia a la cual su distrito escolar puede compartir la información (por ejemplo, Medicaid u otra agencia en su Estado que administre los beneficios públicos o programa de seguro).

2) Declaración para Acceder Beneficios Públicos o Seguro

Su consentimiento deberá incluir una declaración especificando que entiende y está de acuerdo que su distrito escolar puede usar los beneficios públicos o seguro de usted o su estudiante para pagar por servicios bajo el CFR 34 parte 300, los cuales son servicios de educación especial y servicios relacionados bajo la IDEA. Ambas partes de este requisito de consentimiento aplican al distrito escolar que es responsable de servir a su estudiante bajo la IDEA. Si su estudiante se cambia a otra escuela bajo el mismo distrito escolar, no se requiere que usted proporcione un nuevo consentimiento porque el mismo distrito escolar es responsable por

servir a su estudiante bajo la IDEA. Pero si usted inscribe a su estudiante en un nuevo distrito escolar, el nuevo distrito que es responsable de servir a su estudiante bajo la IDEA deberá obtener un nuevo consentimiento de usted antes de que pueda cobrar los beneficios públicos o programa de seguro por primera vez. El consentimiento que usted provea al nuevo distrito escolar de su estudiante deberá incluir ambas partes del consentimiento descritas anteriormente.

34 CFR §300.154(d)(2)(i)-(iii)

Las protecciones de “no costo” de la IDEA acerca del uso de beneficios públicos o seguro son las siguientes:

- 1) Su distrito escolar puede no requerirle que usted se inscriba o participe en un programa de beneficios públicos o programa de seguro para poder recibir una FAPE. Esto significa que su distrito escolar no puede hacer que su participación en un programa de beneficios públicos o programa de seguro sea una condición para proveer a su estudiante los servicios que se requiere proveerle bajo la IDEA si costo a usted o a su estudiante.
- 2) Su distrito escolar puede no requerirle que usted pague por gastos de su bolsillo, tales como el pago del deducible o co-pago por completar un reclamo por servicios que su distrito es requerido proveerle sin costo alguno. Por ejemplo, si el IEP de su estudiante incluye terapia del habla y su seguro requiere un co-pago o deducible de \$25 por sesión, no se le puede cobrar a usted los \$25. Su distrito escolar necesita pagar por el costo de su co-pago o deducible para poder cobrarle al programa de beneficios públicos o programa de seguro de usted o su estudiante por el servicio particular.
- 3) Su distrito escolar puede no usar los beneficios públicos o seguro de usted o su estudiante, si usan esos beneficios o seguro podría:
- 4) Disminuir la cobertura disponible o cualquier otro beneficio de seguro, tal como la disminución del número de sesiones de terapia física disponibles para su estudiante en su plan o la disminución del número permisible en su plan de sesiones para servicios de salud mental; Causarle que usted pague por los servicios que de otra manera son cubiertos por sus beneficios públicos o programa de seguro porque su estudiante también requiere esos servicios fuera del tiempo que su estudiante este en la escuela;
- 5) Aumentar el costo de su seguro o causar la cancelación de sus beneficios públicos o seguro; o Causarle que arriesgue la pérdida de su elegibilidad para beneficios de vivienda y comunitarios que son basados en el total de sus gastos totales relacionados con la salud.

RETIRO DEL CONSENTIMIENTO

34 CFR §300.154(d)(2)(v)(C)

Si usted dio su consentimiento para que su distrito escolar compartiera la información de identificación personal a una agencia Estatal que es responsable de administrar sus beneficios públicos o programa de seguro [*insert the name of the agency*], usted tiene el derecho bajo el CFR 34 CFR parte 99 (regulaciones FERPA) y CFR 34 CFR parte 300 (regulaciones de la IDEA) de retirar ese consentimiento en cualquier momento. Si usted no quiere que su distrito escolar continúe cobrando al programa de beneficios públicos y programa de seguro de usted y su estudiante por servicios de educación especial y servicios relacionados bajo la IDEA, usted necesita retirar su consentimiento de su distrito escolar de compartir información de identificación personal con la agencia en su Estado que es responsable de administrar el programa. Sin embargo, las regulaciones de FERPA y

la IDEA, no contienen los procedimientos para retirar el consentimiento de compartir la información de identificación personal de su estudiante. Si usted desea retirar su consentimiento, deberá preguntarle a su distrito que procedimiento necesita seguir. Por ejemplo, su distrito escolar puede pedirle que someta una petición de retiro de consentimiento por escrito.

LO QUE DEBE HACER SU DISTRITO ESCOLAR SI USTED RETIRA SU CONSENTIMIENTO O SE NIEGA A PROPORCIONAR SU CONSENTIMIENTO

34 CFR §300.154(d)(2)(v)(D)

Finalmente, sin su consentimiento, su distrito escolar no puede cobrar al programa de servicios públicos y programa de seguro de usted o su estudiante para que pague por servicios de educación especial y servicios relacionados que son requeridos proveer a su estudiante bajo la IDEA sin costo alguno para usted o su estudiante. Si usted retira su consentimiento o rehúsa dar su consentimiento bajo las regulaciones de la FERPA y IDEA, su distrito escolar no puede usar su retiro de consentimiento o rehúso de dar consentimiento para compartir información de identificación personal a un programa de beneficios públicos o programa de seguro para negar los servicios de educación especial y servicios relacionados que su estudiante tiene derecho a recibir bajo la IDEA. Por lo tanto, si usted rehúsa dar consentimiento o retira su consentimiento, su distrito escolar tiene la continua responsabilidad de asegurar que se le provea a su estudiante todos los servicios necesarios para recibir una educación apropiada sin ningún costo para usted o su estudiante.

Esperamos que esta información sea de ayuda para usted al tomar decisiones acerca de permitirle a su distrito escolar usar los beneficios públicos o seguro para pagar por servicios de educación especial o servicios relacionados bajo la IDEA.

INFORMACION DE CONTACTO:

Para información adicional y orientación sobre los requisitos que gobiernan el uso de beneficios públicos o seguro para pagar por servicios de educación especial y servicios relacionados vea: <http://www2.ed.gov/policy/speced/reg/idea/part-b/part-b-parental-consent.html>

También puede comunicarse al Plan del Área Local de Educación Especial del Condado de Santa Barbara (SELPA) al 805-683-1424 para más información.